



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

TERCERA SALA

PONENCIA: OCHO

NÚM. DE EXPEDIENTE: [REDACTED] ELIMINADO

ACTOR: [REDACTED] ELIMINADO
[REDACTED] ELIMINADO

OFICIO: 5764

C. DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS EN LA ALCALDÍA
IZTACALCO

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO.

En los autos del juicio contencioso administrativo al rubro citado y con fundamento en el artículo 56 de la Ley Orgánica que rige este Órgano Jurisdiccional, así como el artículo 16 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Promovido en contra de usted y otras autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, se dictó **ADMISIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**; lo que hago de su conocimiento en vía de notificación, a través de esta **CÉDULA. SE AGREGA COPIA SIMPLE DE ESCRITO DE DEMANDA Y ANEXOS.**


LIC. PABLO BARRAZA SÁNCHEZ

Actuario Adscrito a la Tercera Sala Ordinaria
Del Tribunal de Justicia Administrativa
De la Ciudad de México.



ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE SU ORIGINAL, MOTIVO POR EL CUAL LOS DATOS PERSONALES SE HAN ELIMINADO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 100,106,107 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 6, FRACCIONES XII, XXII, XLIII,169,176, 177 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES SEGUNDO FRACCIÓN XVII Y XVI, SÉPTIMO TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUGÉSIMO Y SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN LA MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 62, LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS ACUERDOS 5P/4EX/2022 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2022 Y DECIMA SEGUNDA SESIÓN DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 ACUERDO P2/EXT12/2022, DELIBERADO DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022, COLOCÁNDOSE LA PALABRA TESTADO: "ELIMINADO" LOS CUALES SON: NOMBRE DEL CIUDADANO, Y NÚMERO DE EXPEDIENTE



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

ELIMINADO

JUICIO NÚMERO

ACTOR:

ELIMINADO

ADMISIÓN

Ciudad de México, dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.-Se tiene por recibido el escrito de demanda de cuenta, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día diecisiete de los corrientes, suscrito por

ELIMINADO

por su propio derecho, a través del cual interpone juicio de nulidad, por lo que al respecto, **SE ACUERDA:** Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, numerales 1 y 2, fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 3, 5 fracción III, 25, fracción I, 27 y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 1º, 3, 5, 6, 15, 37, 39, 56, 57, 58, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, **SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA**, en atención a que el acto impugnado no se ubica dentro de las hipótesis legales previstas en el artículo 142 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.-----

De conformidad con lo previsto por los artículos 67, 68 y 70 del citado ordenamiento legal, con las copias de traslado exhibidas y del presente proveído, córrase traslado y emplácese como autoridad demandada a la **DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS EN LA ALCALDÍA IZTACALCO**, para que dentro del término que **no exceda de quince días hábiles contados a partir del día siguiente** a aquél en que haya sido legalmente notificado el presente proveído produzca su contestación de demanda, apercibido que de no contestar dentro del término señalado se declarará la preclusión correspondiente considerando confesados los hechos, salvo prueba en contrario, en los términos del artículo 70 de la Ley de Justicia Administrativa que rige a este Tribunal.-----

Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se relacionan en el capítulo de pruebas del escrito de demanda, consistentes en las documentales públicas, instrumental de actuaciones y presuncional, en su doble aspecto de legal y humana, mismas que no requieren preparación,

ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE SU ORIGINAL, MOTIVO POR EL CUAL LOS DATOS PERSONALES SE HAN ELIMINADO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 100,106,107 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 6, FRACCIONES XII, XXII, XLIII,169,176, 177 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES SEGUNDO FRACCIÓN XVII Y XVI, SÉPTIMO TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUGÉSIMO Y SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN LA MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 62, LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS ACUERDOS SP/4EX/2022 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2022 Y DECIMA SEGUNDA SESIÓN DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 ACUERDO P2/EXT12/2022, DELIBERADO DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022, COLOCÁNDOSE LA PALABRA TESTADO: "ELIMINADO" LOS CUALES SON: NOMBRE DEL CIUDADANO, Y NÚMERO DE EXPEDIENTE

ELIMINADO



A-267347-2024

dado que se desahogan por su propia y especial naturaleza, motivo por el que en el presente asunto no se señala fecha para la celebración de audiencia.-----

No obstante, con fundamento en el artículo 58, fracción XI y último párrafo de la Ley de Justicia Administrativa de esta Ciudad, en relación con el 97 y 281 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia de acuerdo con su artículo 1, que atribuyen la carga de la prueba al oferente de la misma, **SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA** para que dentro del término de CINCO DÍAS exhiba el original o copia certificada de las documentales públicas que ofreció en el numeral "1", del capítulo de pruebas de su escrito de demanda, para su perfeccionamiento, de aquellas que sólo fueron allegadas en copias simples, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se dará el valor que en derecho corresponda a las copias exhibidas.-----

Por otro lado, atendiendo a las manifestaciones de la accionante, de que no le fue notificada legalmente la resolución que impugna, **SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA** para que, al contestar la demanda, traiga a juicio copia certificada del expediente administrativo del que deriva la resolución impugnada, de acuerdo con lo previsto por el artículo 81 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.-----

Con fundamento en los artículos 71, 72, 74 y 75, de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y por ajustarse a los supuestos contemplados en dichos preceptos, **SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN** solicitada por el actor, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran y la autoridad enjuiciada se abstenga de realizar actos tendientes a hacer efectiva la sanción impuesta en la resolución controvertida, consistente en una multa, lo anterior, en virtud de que, con la concesión de la medida cautelar solicitada, no se ocasiona perjuicio del interés social o se contravienen disposiciones de orden público, ya que los créditos fiscales cuya ejecución se solicita suspender, no son de tal magnitud que, de no ser pagados con motivo de la concesión de dicha medida cautelar, se afecte el funcionamiento normal de la Administración Pública, aunado a que con ello tampoco se deja sin materia el presente juicio. En este sentido, para que siga surtiendo efectos la suspensión de mérito, en términos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de la materia, la parte

ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE SU ORIGINAL, MOTIVO POR EL CUAL LOS DATOS PERSONALES SE HAN ELIMINADO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 100,106,107 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 6, FRACCIONES XII, XXII, XLIII,169,176, 177 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES SEGUNDO FRACCIÓN XVII Y XVI, SÉPTIMO TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCAGÉSIMO Y SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN LA MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 62, LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS ACUERDOS 5P/4EX/2022 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2022 Y DECIMA SEGUNDA SESIÓN DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 ACUERDO P2/EXT12/2022, DELIBERADO DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022, COLOCÁNDOSE LA PALABRA TESTADO: "ELIMINADO" EL CUAL NUMERO DE EXPEDIENTE

ELIMINADO





ELIMINADO
JUICIO NÚMERO [REDACTED]
ACTOR: [REDACTED]
[REDACTED] ELIMINADO

actora deberá **GARANTIZAR** el importe de los créditos fiscales relativos ante la Tesorería de la Ciudad de México, en cualesquiera de las formas previstas por Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** subsecuentes, contados a partir del día siguiente de aquél en que haya sido legalmente notificada el presente proveído.-----

En otro orden, en términos de los dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se hace saber a las partes que en el presente asunto y en su momento procesal oportuno, se dictará el acuerdo que señale plazo para formular alegatos y de cierre de instrucción, mismo que se notificará por lista, sobre el particular, es aplicable, por analogía, la jurisprudencia por unificación de criterios 2ª./J.55/2005, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, correspondiente al mes de mayo de dos mil cinco, página cuatrocientos setenta y siete, cuyo rubro es **"ALEGATOS EN EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO QUE OTORGA EL PLAZO DE CINCO DÍAS PARA FORMULARLOS POR ESCRITO DEBE HACERSE POR LISTA A LAS PARTES, INCLUIDAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 235, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN."**-----

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito inicial de demanda y por autorizadas a las personas que refiere en el mismo, para los efectos legales que ahí señala, asimismo, con apoyo en lo dispuesto por la fracción XIII, del artículo 40 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se autoriza el uso de medios modernos de tecnología como lo pueden ser el escáner, laser o fotografía digital para reproducir electrónicamente las actuaciones del expediente en que se actúa, con excepción de las actuaciones en las que previamente deba mediar notificación. Devuélvanse los documentos originales exhibidos, previa exhibición de copias simples para su cotejo y certificación, a fin de que obren en autos para constancia, debiéndose asentar razón de persona autorizada para ello.-----

ELIMINADO



Por último, con fundamento en lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con apoyo en sus artículos 1º, 6º, fracción XII, 8º, 183; en relación con el 1º, 3º, 9, numeral 3, 10, 12 19 y 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como el diverso 25 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se requiere a las partes para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que haya sido legalmente notificado el presente proveído, manifiesten por escrito su consentimiento para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión de desahogar el presente requerimiento constituirá su negativa.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo proveyó y firma el Maestro **ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, Magistrado Titular de la Ponencia Ocho de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 54 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México Licenciada **KARLA BRAVO SANTOS**.

ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE SU ORIGINAL, MOTIVO POR EL CUAL LOS DATOS PERSONALES SE HAN ELIMINADO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 100,106,107 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 6, FRACCIONES XII, XXII, XLIII,169,176, 177 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES SEGUNDO FRACCIÓN XVII Y XVI, SÉPTIMO TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUGÉSIMO Y SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN LA MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 62, LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS ACUERDOS 5P/4EX/2022 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2022 Y DECIMA SEGUNDA SESIÓN DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 ACUERDO P2/EXT12/2022, DELIBERADO DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022, COLOCÁNDOSE LA PALABRA TESTADO: "ELIMINADO" LLA CUAL ES NUMERO DE EXPEDIENTE

ELIMINADO

